DECRETO (H.C.M.) Nº 484

VISTO:

El expediente Nº 31.573-D-08, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

D E C R E T O

Art. 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el programa denominado “Concejo Joven”, que propone la integración activa de jóvenes estudiantes secundarios en la actividad legislativa municipal.

Art. 2º: Dicho programa será destinado para los jóvenes alumnos que cursen el último año de sus estudios secundarios, en instituciones educativas públicas y privadas dentro del ejido municipal.

Art. 3º: El programa contará con la coordinación general de tres ediles elegidos por el cuerpo, para su realización, organización y efectivo cumplimiento.

Art. 4º: Este grupo coordinador general tendrá la obligación de hacer llegar todo material curricular que sea necesario para la aceptación, inscripción y posterior participación de los establecimientos y alumnos electos como concejales jóvenes.

CAPITULO I: DE LA INSCRIPCION Y ELECCION DE LOS CONCEJALES JOVENES

Art. 5º: Cada institución que desee participar deberá aceptar las bases y condiciones dispuestas por el grupo coordinador, inscribiéndose en un formulario confeccionado para tal caso, por el Honorable Concejo Municipal.

Art. 6º: Cada una de las escuelas inscriptas deberá designar un docente tutor que guiará a los alumnos solamente durante el período de trabajo previo a la sesión del Concejo Joven, siendo éste, el nexo con el grupo coordinador.

Art. 7º: Los alumnos representantes, siendo un titular y un suplente, serán elegidos por las instituciones participantes conforme las normas que ellas prevean.

Art. 8º: En el caso que un establecimiento tenga más de un candidato titular para el Concejo Joven, se deberá realizar una elección con participación de los alumnos y bajo la supervisión del grupo coordinador del programa.

Art. 9º: La forma y el método de la elección, será atribución de dicho establecimiento involucrado con el consentimiento del grupo coordinador general.

Art. 10º: Una vez elegidos los concejales jóvenes representantes, titulares y suplentes, las instituciones deberán informar mediante la entrega de una planilla con los datos personales de cada uno de ellos, como así también el del docente tutor y los directivos responsables de cada institución al Honorable Concejo Municipal.

Art. 11º: Los alumnos electos como representantes titulares, si estuviesen impedidos de asistir en alguna instancia de trabajo, deberá asistir el alumno suplente como reemplazo del anterior.

CAPITULO II: DE LAS FORMAS

Art. 12º: Luego de completada la composición del “Concejo Joven”, se realizará de manera conjunta, entre las instituciones educativas y el Honorable Concejo Municipal, la etapa preparatoria previa a su funcionamiento, que consistirá en una serie de actividades, destinadas a capacitar a los alumnos representantes.

Art. 13º: Será atribución del Grupo coordinador llevar a cabo mediante distintas acciones, la entrega de información y material práctico, manteniendo los

lineamientos del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, las cuales consistirán entre otras.

- Charlas educativas.
- Debates con la participación de los Concejales de los distintos bloques políticos.
- Visitas a las sesiones reales del Honorable Concejo Municipal.

Art. 14º: La Presidencia del cuerpo elaborará un instructivo, en el que se detallarán:

- El Reglamento Interno.
- Formas de Presentación de Proyectos.
- Comprensión de las funciones legislativas.
- Formas de Funcionamiento.

Art. 15º: Cada Escuela inscripta podrá presentar hasta un máximo de tres proyectos.

CAPITULOIII: DE LA SESION DEL CONCEJO JOVEN

Art. 16º: Finalizada la etapa preparatoria, se realizará una sesión inaugural, con la participación de las autoridades y miembros del Honorable Concejo Municipal.

Art. 17º: Se dará tratamiento a los proyectos en las respectivas comisiones, siguiendo las pautas establecidas por el Reglamento Interno, simplificadas de acuerdo a las características del modelo.

Art. 18º: Durante el trabajo en comisiones, se realizará una verificación técnico-jurídica de los proyectos de tratamiento, corrigiendo su redacción final para adecuarlos a la normativa vigente.

Art. 19º: Se realizará la sesión con la presencia de las autoridades y miembros actuales del Honorable Concejo Municipal en carácter de oyentes, sin obligación de asistencia.

Art. 20º: Se dará continuidad, luego del procedimiento por las distintas comisiones, se pasará al tratamiento de los proyectos sobre tablas, para su debida aprobación o modificación.

CAPITULO IV: DURACION Y DESIGNACION

Art. 21º: La Presidencia del cuerpo convocará a sesiones del “Concejo Joven”, por lo menos una vez por período ordinario, se podrán realizar más sesiones siempre que exista acuerdo del cuerpo.

Art. 22º: La designación y elección de los establecimientos se harán de forma aleatoria teniendo prioridad la distribución equitativa dentro de los distritos en que se encuentra dividida la ciudad según el mecanismo de descentralización planteado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 23º: Las sesiones del “Concejo Joven” estarán integradas por entidades públicas y privadas simultáneamente, prohibiendo expresamente las sesiones efectuadas en su totalidad, tanto con entidades públicas como privadas.

CAPITULO V: DISPOCICIONES FINALES

Art. 24º: Todos los proyectos aprobados por el “Concejo Joven”, serán ingresados por mesa de entrada del Honorable Concejo Municipal, firmado por el Presidente del “Concejo Joven” y por uno o más coordinadores generales, para su posterior tratamiento en la comisiones del cuerpo legislativo municipal.

Art. 25º: Los alumnos participantes serán invitados a presenciar las sesiones del Honorable Concejo Municipal, en las que se dé tratamiento a los proyectos ingresados en el marco del Programa “Concejo Joven”.

Art. 26º: El Honorable Concejo Municipal entregará a cada alumno y escuela representante, un diploma como reconocimiento a la participación activa del Concejo Joven.

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 484

Art. 27º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 4 de septiembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando

Expte. Nº 31.573-D-08.-